

Boletín Oficial

de la provincia de León

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

La reorganización iniciada en los Cuerpos Nacionales de Secretarios

Interventores y Depositarios de Administración Local, exige disponer de datos fehacientes que acrediten y comprueben las informaciones obtenidas para realizar aquel trabajo, cuya terminación interesa a las Corporaciones locales en gran manera. Con tal finalidad, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo primero. en el plazo de ocho días a contar de la publicación de la presente Orden, todas las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos vendrán obligados a remitir al Gobierno civil de la provincia una declaración, autorizada por el Presidente y Secretario de la Corporación en la que consten los siguientes datos, conforme el presente modelo:

Provincia..... Diputación Provincial o Ayuntamiento de.....

CARGOS	Nombre y apellidos de quien ocupaba el cargo en 18 de Julio de 1936	Fecha de su nombramiento	Propietario o interino	Pertenece a los Cuerpos Nacionales
Secretario.....
Interventor.....
Depositario.....

Resultado de su depuración politico-social	Si hubo recurso de alzada; fallo recaído y fecha	Si ha solicitado la revisión, fallo recaído y su fecha	Situación actual del funcionario
.....
.....

El Presidente,

El Secretario,

Dichas declaraciones serán escritas a máquina, en hojas de papel blanco (en forma apaisada), tamaño 34 por 23 centímetros, que los Gobiernos civiles remitirán debidamente clasificadas por el orden alfabético de los Municipios de la provincia respectiva.

Artículo segundo. La inexactitud en los datos que se solicitan, será sancionada gubernativamente, sin perjuicio de exigir las responsabilidades de otra índole a que haya lugar.

Los Gobernadores civiles cuidarán del más exacto cumplimiento

de la presente Orden, que harán pública mediante Circular inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia. Madrid, 28 de Marzo de 1940.— P. D., José Lorente.

Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias y Gobernador general de Territorio de soberanía en Marruecos.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULARES

No habiendo cumplido los Ayuntamientos de esta provincia el servicio que se les interesó con fecha 6 de Noviembre por el Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva número 42 de esta capital, o sea remisión a dicho Centro de una relación nominal de todo el personal sujeto al servicio militar, residente en sus respectivos términos municipales, con expresión de los datos que en el mencionado escrito se les indicaba, se impone a los Sres. Alcaldes y Secretarios de dichos Corporaciones, la multa de 25 pesetas, que harán efectivas en el plazo de 24 horas y si a pesar de ello no cumplieren el servicio que se les interesa, dentro de otro plazo igual, de lo que me darán cuenta, dicha sanción será elevada al maximum, que la Ley determina, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia por los delitos en que puedan haber incurrido.

Lo que se hace público para conocimiento de dichos Alcaldes y Secretarios.

Dado en León a 28 Marzo de 1940.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre

Ayuntamientos a que se refiere la presente
Circular

Partido judicial de Astorga

Magaz.
San Justo de la Vega.
Turcia.
Villamejil.

Partido judicial de La Bañeza

Bercianos del Páramo.
Quintana del Marco.
Regueras de Arriba.
Roperuelos del Páramo.
Santa María de la Isla.

Partido judicial de León

Cimanes del Tejar.
Chozas de Abajo.
San Andrés del Rabanedo.
Valdefresno.
Villaquilambre.
Villasabariego.

Partido judicial de Ponferrada

Los Barrios de Salas.
Bembibre.
Borrenes.
Cubillos del Sil.
Fresnedo.

Molinaseca.
Ponferrada.
Priaranza del Bierzo.
Puente de Domingo Flórez.
San Esteban de Valdeueza.
Toreno.

Partido judicial de Riaño

Burón.
Vegamián

Partido judicial de Sahagún

Castromudarra.
Cebanico.
Joarilla de las Matas.
Saelices del Río.
La Vega de Almanza.

Partido judicial de Valencia de Don Juan

Ardón.
Castrofuerte.
Fuentes de Carbajal.
Santas Martas.
Torral de los Guzmanes.
Valderas.
Valdevimbre.
Valencia de Don Juan.
Villafer.
Villanueva de las Manzanas.

Partido judicial de La Vecilla

Boñar.
Cármenes.
La Robla.
Santa Colomba de Curueño.
Valdepiélagos.
Vegacervera.

Para cumplimentar un servicio interesado por la intervención de Asuntos Marroquíes en España, ruego a todos los Alcaldes de esta provincia, remitan a este Gobierno Civil cuantos datos e informes tengan de soldados o paisanos marroquíes que fueren enterrados en cementerios enclavados dentro de su jurisdicción, significándoles que este servicio es de gran urgencia, por lo que deben ser exactos los datos que remitan.

Lo que se hace público para conocimiento de los referidos Alcaldes.
León, 27 de Marzo de 1940.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Servicios provinciales de León

No habiendo remitido los Ayuntamientos que a continuación se indican, las rectificaciones del padrón de habitantes del corriente mes, cuyo servicio se les había interesado reiteradas veces, he acordado imponer a cada uno de los Alcaldes y Secretarios de las Corporaciones mencionadas, la multa de 25 pesetas.

Una vez más les requiero para que cumplimenten este servicio en el plazo máximo de tres días, a fin de

evitar mayores sanciones que en otro caso les habrían de ser impuestas.

León, 27 de Marzo de 1940.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre
Relación que se cita

Algadefe.
Almanza.
Los Barrios de Luna.
Berlanga del Bierzo.
Borrenes.
Brazuelo.
Bustillo del Páramo.
Calzada del Coto.
Candín.
Cea.
Destriana.
Encinedo.
Fuentes de Carbajal.
Gordaliza del Pino.
Gradefes.
Ponferrada.
Santa Colomba de Curueño.
Truchas.
Val de San Lorenzo.
Villamartín de la Valduerna.
Sobrado.
Murias de Paredes.
Peranzanes.
Pobladura de Pelayo García.
Regueras de Arriba.
Toreno.
Valdefuentes del Páramo.
Villabraz.
San Cristóbal la Polantera.

Delegación Provincial del Trabajo

El próximo lunes, día 1.º de Abril «Fiesta de la Victoria» con motivo del aniversario de la total liberación de España por el Glorioso Ejército Nacional, es fiesta de carácter oficial, pero en esta capital se hará fiesta total con cierre de comercio e industria durante la mañana, con el fin de que todo el elemento obrero y empleados puedan asistir a los actos que durante esas horas se celebren.

Este cierre no alcanza al comercio e industria a quienes afecte la Ley de Descanso Dominical.

La fiesta es con abono de jornales y sin recuperación de horas.

León, 30 de Marzo de 1940.—El Inspector provincial del Trabajo, Juan Vidales.—V.º B.º: El Gobernador civil, José Luis Ortiz de la Torre.

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

SECRETARIA

Suministros.— Mes de Diciembre
de 1939

PRECIOS que la Comisión provincial

y el Sr. Representante del excelentísimo Sr. Gobernador civil han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico, en su equivalencia en raciones

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 63 decagramos.	0	37
Ración de cebada de 4 kilogramos.	2	27
Ración de centeno de 4 kilogramos.	2	42
Ración de maíz de 4 kilogramos.	2	46
Ración de hierba de 12,800 kilogramos.	2	15
Ración de paja corta de 6 kilogramos.	1	36
Litro de petróleo.	1	22
Quintal métrico de carbón.	7	72
Quintal métrico de leña.	2	78
Litro de vino.	0	78
Quintal métrico de carbón vegetal.	28	00

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850, la de 20 de Junio de 1898, la de 3 de Agosto de 1907 y la de 15 de Julio de 1924, y demás disposiciones posteriores vigentes.

León, 22 de Febrero de 1940.—El Presidente, Raimundo R. del Valle.—El Secretario, José Peláez.

Administración municipal

Aguntamiento de Valencia de Don Juan

En virtud de lo acordado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión del día trece del corriente mes, se anuncia al público la subasta relativa a la venta de la parcela sobrante de la vía pública, conocida por el nombre de «Laguna de San Roque», bajo el tipo de cuatro mil pesetas.

El pago del importe del remate se verificará en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, o del Teniente en quien délegue, y con asistencia de dos señores Gestores que designe la Corporación municipal, el domingo siguiente al en que se cumplan quince días hábiles, a contar del en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las once de la mañana.

Las proposiciones para tomar parte en dicha subasta, se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por alguno de los letrados matriculados en esta villa, extendidas en papel de la clase sexta o reintegradas con póliza de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, según se determina por el artículo veintisiete de la vigente Ley del Timbre del Estado, y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula personal del licitador, y, además, el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo de subasta, o sea la cantidad de doscientas pesetas, en concepto de fianza provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el quince por ciento de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones deberán hallarse debidamente cerrados y lacrados, y en su carpeta se hará constar lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de compra de la Laguna de San Roque». Firmando el proponente.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si, terminado dicho plazo, subsiste la igualdad, se decidirá por medio de

sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones.

Modelo de proposición

«Don, vecino de, habitante en la calle número, bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a la venta que hace el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, de una parcela titulada «Laguna de San Roque», se comprometo a realizar dicha compra, con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de pesetas y céntimos.»

Valencia de Don Juan, a 14 de Marzo de 1940.—El Alcalde, Luis Alonso.

Núm. 94.—68,25 ptas.

Debiendo procederse por la Junta Pericial respectiva de los Ayuntamientos que al final se relacionan, a la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio de 1941, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en Secretaría, durante los plazos que se indican, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas conforme a la vigente Ley del Timbre, y acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado que sea dicho plazo, no serán atendidas.

Durante quince días:

Castrofuerte
Valdeteja
Valdelugeros
Villadangos
Villabraz
Priáranza del Bierzo
Gusendos de los Oteros
En la 1.ª quineena de Abril:
Villares de Orbigo
Burón
Cea
Fresno de la Vega
Palacios del Sil
Castropodame
Quintana del Marco

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio de 1940, estará de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, y en el transcurso de los quince días siguientes, podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del vigente Estatuto Municipal.

Villamegil

Delegación de Hacienda de la provincia de León

PAGO DE HABERES

Se pone en conocimiento de las clases activas y pasivas y de sus habilitados que el pago de los haberes del mes de la fecha, se efectuará en los siguientes días y horas:

CLASES ACTIVAS

Día 2 de Abril y sucesivos, de diez doce de la mañana.

CLASES PASIVAS

Día 2 de Abril.—Montepío militar, Remuneratorias, Excedentes y Patrimonio y Mesadas.

Día 3 de idem.—Retirados en general y Cruces.

Día 4 de idem.—Montepíos civiles y Jubilados en general.

Día 5 de idem.—Los no presentados.

El pago se efectuará de diez a doce y sólo se pagarán, en cada día, las nóminas señaladas.

León, 28 de Marzo de 1940.—El Delegado de Hacienda, P. S., Manuel Osset.

